

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2024-02-08		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 9.0	Página 1 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Código de Ética

RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-004-2024

Febrero, 2024

VERSIÓN 9.0

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2024-02-08		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 9.0	Página 2 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha Actualización
1.0	Versión Inicial	2013-07-31
2.0	Reforma/actualización	2017-05-04
3.0	Reforma/actualización	2019-07-29
4.0	Reforma/actualización	2020-08-07
5.0	Reforma/actualización	2021-06-30
6.0	Reforma/actualización	2021-09-30
7.0	Actualización anual del documento	2022-12-28
8.0	Actualización anual del documento	2023-11-21
9.0	Actualización por Decreto Ejecutivo Presidencial No. 86	2024-02-22

REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado por:	MYRIAN QUINTEROS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE	
Revisado por:	LINET VELASTEGUI OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR	
	JENNY JARAMILLO GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS (S)	
	BRYAN AGUIRRE GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA Y PATROCINIO (E)	
	ROBERTO LUCERO GERENTE DE RIESGOS	
	TATIANA WITT SUBGERENTE GENERAL (S)	
Aprobado por:	DIRECTORIO DE LA CONAFIPS SESIÓN NO. 135 DE 20 DE FEBRERO DE 2024 LEONIDAS ESPINOSA SECRETARIO DE DIRECTORIO	

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2024-02-08		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 9.0	Página 3 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Tabla de Contenidos

CAPITULO I.....	7
OBJETIVO – ÁMBITO	7
CAPITULO II.....	7
MARCO AXIOLÓGICO Y ESTRATÉGICO	7
CAPÍTULO III.....	8
RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES	8
CAPÍTULO IV	9
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS	9
CAPÍTULO V	11
DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	11
CAPITULO VI	15
DE LA AUDITORÍA INTERNA BANCARIA	15
CAPITULO VII	17
MECANISMO PARA REALIZAR DENUNCIAS, QUEJAS O FALTAS	17
CAPITULO VIII	18
ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	18
CAPITULO IX	21
CONDUCTA ANTISOBORNO	21
CAPÍTULO X	22
TRANSPARENCIA.....	22
CAPITULO XI	22
BUEN TRATO	22
CAPITULO XII	23
GLOSARIO.....	23
DISPOSICIONES GENERALES.....	24
DISPOSICION FINAL.....	24
ANEXOS.....	24

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2024-02-08		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 9.0	Página 4 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-004-2024

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 3, numerales 4 y 8 establece como deber primordial del Estado “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”; así como, “Garantizar el derecho a una cultura de Paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 82 establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17, respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: “Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”, “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”, “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”, “Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 230 detalla que: “en el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo.3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;

Que, conforme la norma legal antes citado, el artículo 231 señala: “Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional harán una declaración patrimonial adicional, de forma previa a la obtención de ascensos y a su retiro. (...)”;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 14 determina: “Funciones. La Junta tiene las siguientes funciones: (...) 11. Establecer, en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a: a) Prevenir y desincentivar prácticas fraudulentas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo”;

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 5 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Que, el artículo 161 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala: “Sector financiero público: El sector financiero público está compuesto por: 1) Bancos y 2) Corporaciones”;

Que, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS, es una institución financiera pública, que opera en el Sector Financiero Popular y Solidario, creada por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (LOEPS), promulgada el 28 de abril de 2011 y publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011;

Que, el artículo 159 de la LOEPS, establece como misión de la CONAFIPS el brindar servicios financieros con sujeción a la política dictada por el Comité Interinstitucional a las organizaciones amparadas por La Ley, bajo mecanismos de servicios financieros y crediticios de segundo piso;

Que, el artículo 163 ibidem, entre las “Funciones del Directorio” se encuentra: “a) Aprobar el Estatuto social y las metodologías de operación de la Corporación y sus componentes de crédito, inversiones y demás servicios financieros, bajo criterios de seguridad, liquidez y sostenibilidad...”; y, en el literal b) determina: “Aprobar la creación de nuevos mecanismos de financiamiento, servicios financieros, garantía crediticia, fortalecimiento y capacitación o rediseño de los existentes...”;

Que, mediante Resolución No. 637-2020-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emite la Norma para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria, la cual indica: “Art. 227 Funciones del Directorio de la Corporación y del Consejo de Administración. El Directorio y el Consejo de Administración, de las cooperativas de ahorro y crédito, (..) tendrá como mínimo las siguientes funciones: 3.- Aprobar el código de ética que incluirá los principios de prevención de lavado de activos, el mismo que será de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la entidad”;

Que, las Normas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos en las bolsas de valores, casas de valores y administradoras de fondos y fideicomisos, emitida mediante Resolución No. JPRF-V-2022-024 por la Junta de Política y Regulación Financiera, en el literal c), del numeral 1 del artículo 16, determina dentro de las funciones del Directorio o el órgano administrativo estatutario competente, el “Aprobar en el Código de Ética el acápite “Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos”, que incluya reglas conductuales de los accionistas, miembros del directorio, administradores, funcionarios y empleados de las compañías”;

Que, el Estatuto Social Codificado de la CONAFIPS, mediante Resolución No. RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2023, de 27 de enero de 2023, determina como atribución de la máxima autoridad de la CONAFIPS determina en el artículo 22, literal f) lo siguiente: “Aprobar y expedir los manuales operativos, reglamentos internos o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas y administrativas de la CONAFIPS”, y en el literal m) prevé: “Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias”; en lo que le corresponda conforme la pirámide normativa y documental;

Que, las Normas de Control Interno de entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, publicada en el Registro Oficial 87 del 14 de diciembre de 2009, establece: “la máxima autoridad de cada entidad emitirá

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 6 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción”;

Que, para fomentar la calidad, la calidez, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso entre las y los servidores de la Función Ejecutiva, es necesario expedir un Código de Ética que determine los principios y los valores que rigen el servicio público para el efectivo desarrollo profesional y personal de sus servidores, promoviendo el desarrollo institucional;

Que, mediante Circular Nro. PR-SAPR-2019-0001-C de 01 de octubre de 2019, el Secretario Anticorrupción de la Presidencia, informó que, el Presidente Constitucional de la República, dispuso a todas las entidades que integran el Sector Público la implementación y certificación en la Norma ISO Antisoborno 37001 en conjunto con la creación de Unidades de Integridad y Ética. Adicionalmente estableció que esta disposición forma parte de la Disposición Presidencial No. 1343 y No. 1419, a través de las cuales la Secretaría Anticorrupción adquiere la obligación de dar seguimiento y reportar los avances en la implementación de la mencionada norma;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 86 del 19 de diciembre del 2023, suscrito por el presidente Constitucional del Ecuador Daniel Noboa Azín, decreta: “EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL QUE CONFORMA LA FUNCIÓN EJECUTIVA”;

Que, la Comisión de Ética mediante Acta No. CDE-01-2024 de 06 de febrero de 2024, resolvió “*Los miembros de la Comisión de Ética por unanimidad dan por conocido y aprueban el proyecto de actualizaciones del Código de Ética, en base al decreto ejecutivo Nro. 86 de fecha 19 de diciembre del 2023.*”.

Que, de conformidad al Informe emitido por el Oficial de Cumplimiento CONAFIPS-INFORME-UC-2024-013 de fecha 08 de febrero de 2024, recomendó a los integrantes del Comité de Directorio “*su conocimiento y aprobación del informe y propuesta de actualización del Código de Ética*”;

Que, el Comité de Cumplimiento de la CONAFIPS, en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2024, avocó conocimiento de la actualización del Código de Ética y resolvió “*Con siete (7) votos a favor de los cinco (7) miembros con esa facultad, se toma conocimiento del Informe y proyecto de Actualización del Código de Ética v9; y, se recomienda, su conocimiento y aprobación en Directorio.*”;

Que, el Directorio de la CONAFIPS en sesión número 135 de fecha 20 de febrero de 2024, resolvió “*Aprobar la actualización del Código de Ética, versión 9.*”;

En uso de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Norma para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria, Normas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos en las bolsas de valores, casas de valores y administradoras de fondos y fideicomisos, y el Estatuto Social de la CONAFIPS,

RESUELVE:

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 7 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

REFORMAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CAPITULO I

OBJETIVO – ÁMBITO

Art. 1.- Objetivo. - Establecer los valores y principios éticos, así como las responsabilidades y compromisos que asumirán los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS en aras de promover comportamientos y relaciones adecuadas tanto para clientes externos como internos, así como también a contribuir al buen uso de los recursos públicos. Los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS se conducirán a las normas establecidas en la Constitución, convenios y tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos ejecutivos y demás normas aplicadas y relacionadas con este Código.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Los deberes, responsabilidades, compromisos y todas las normas descritas a través del presente Código de Ética son de obligatorio cumplimiento para los servidores y trabajadores/as, sus clientes y partes relacionadas que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad en la CONAFIPS.

La violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en este Código da derecho a la CONAFIPS a iniciar las acciones correspondientes.

CAPITULO II

MARCO AXIOLÓGICO Y ESTRATÉGICO

Art. 3.- Principios.- Los servidores, funcionarios y trabajadores de la CONAFIPS desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades de conformidad con la Constitución de la República, los principios de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, el Decreto Ejecutivo No. 86, el presente código de ética y los principios y valores descritos a continuación:

Principios:

- Búsqueda del buen vivir y el bien común
- Vocación al servicio
- Transparencia en el actuar
- Equidad
- Trabajo en equipo
- No discriminación
- La responsabilidad social y ambiental

Valores:

- Profesionalismo: Es la manera o la forma de desarrollar cierta actividad profesional con un total compromiso, medida y responsabilidad.
- Respeto: A la individualidad de las demás personas en el marco de sus funciones y competencias.
- Integridad: en las actuaciones diarias.

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 8 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

- 4) Solidaridad: Implica la interacción con los demás, el apoyo, el conocimiento y la generación de una cadena de valor que tenga con fin último brindar servicios de calidad a la sociedad en general y a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en particular.
- 5) Calidez: Formas de expresión y comportamiento, amabilidad, cordialidad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando la diversidad.
- 6) Lealtad: Respeto, fidelidad y compromiso hacia a la institución y sus miembros.
- 7) Responsabilidad: Cumplimiento de las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido y de manera adecuada.
- 8) Honestidad: Relaciones interpersonales basadas en la confianza y sinceridad.
- 9) Integridad: Actuar con coherencia cumpliendo las normas, preceptos y disposiciones de la CONAFIPS y el actuar personal.

Art. 4.- Objetivos Institucionales de CONAFIPS. - Son objetivos institucionales de las CONAFIPS, los siguientes:

- a) Promover relaciones interpersonales adecuadas
- b) Propiciar ambientes de trabajo sanos
- c) Motivar y generar confianza con los clientes interno y externo
- d) Cultivar una cultura de puertas abiertas encaminada a exponer puntos de vista bajo los principios y valores establecidos dentro del presente código.
- e) Propiciar canales de comunicación adecuados.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Art. 5.- Responsabilidades y compromisos institucionales, de sus servidores y/o trabajadores.— Son responsabilidades y compromisos institucionales, de los servidores y trabajadores de la CONAFIPS, los siguientes:

- a) Ser una entidad financiera pública que vele por los valores y principios de la Economía Popular y Solidaria en el marco de la Constitución y la ley, promoviendo el otorgamiento de servicios que fomenten y consoliden al Sector Financiero Popular y Solidario y permita la inclusión económica y social de sus actores.
- b) Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, comprometiendo a las máximas autoridades a que realicen esta labor permanentemente.
- c) Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de rendición de cuentas, expresión, opinión y decisión, tanto de los servidores y trabajadores de la Corporación, así como con la ciudadanía en general.
- d) Fomentar mecanismos de comunicación interna y de interacción para propiciar un ambiente de trabajo cordial y óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.
- e) Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los servidores y trabajadores públicos en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una convivencia armónica en los espacios laborales.

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 9 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

- f) Asegurar la entrega de información pública oportuna, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información con un grado especial de sensibilidad, conforme a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- g) Considerar en nuestros modelos de negocios los principios globales sobre derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción.
- h) Ser responsables con el medio ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales establecidas en la normativa legal vigente.
- i) Acatar responsabilidades y compromisos de este código.
- j) Prestar un servicio ágil de acuerdo con los principios de efectividad y calidez.
- k) Conocer los procesos, procedimientos y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al cliente interno y externo, proporcionando información completa, veraz, objetiva y oportuna.
- l) Abstenerse de usar su cargo para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para terceros, o para perjudicar a personas alguna.
- m) Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.

Art. 6.- De la capacitación relacionada al Código de Ética. - La Unidad de Cumplimiento será la responsable de realizar, al menos una capacitación anual, en temas relacionados a la aplicación del Código de ética dirigido a los servidores y/o trabajadores.

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Art. 7.- De la reserva y confidencialidad. - Los miembros del Directorio, servidores, trabajadores, asesores, auditores internos y externos, no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales o injustificadas, información que han sido proporcionadas a las autoridades competentes, por lo que deberán guardar absoluta reserva al respecto.

Igualmente están prohibidos de poner en conocimiento de partes relacionadas o personas no autorizadas los requerimientos de información realizadas por autoridad competente o que dicha información ha sido proporcionada. El desacato a esta disposición obliga al servidor que conozca de ella a llevarla a conocimiento del Área de Cumplimiento quien, a su vez, previo análisis, comunicará el hecho al Comité de Cumplimiento, organismo que dará a esta información el mismo tratamiento que a un reporte de operación sospechosa, informando si es el caso a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Art. 8.- De la información a remitirse a las entidades de control. - La Corporación atenderá los requerimientos de información solicitados por los órganos de control, en el marco de la lucha contra el lavado de activos y financiamiento de delitos, manteniendo el secreto o la reserva que pese sobre dicha información.

Art. 9.- Del reporte de operaciones sospechosas (ROS): El personal está obligado moral y legalmente a reportar al Área de Cumplimiento, aquellas operaciones o acciones que no guarden

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 10 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

correspondencia con los patrones regulares de la actividad económica que normalmente realiza, los empleados, funcionarios o servidores; proveedores; y, las OEPS-OSFPS y cuyo origen no puede justificarse; así como aquellas en las cuales se encuentran involucradas personas naturales o jurídicas identificados como individuos, grupos u organizaciones terroristas que figuren en listas reportadas por organismos nacionales o internacionales, estos reportes deben constar con los debidos sustentos.

Art. 10.- Cumplimiento de la norma en materia de prevención. - La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, precisa la exigencia de que los miembros del Directorio, servidores y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos al logro de las metas comerciales, en los productos y servicios que opera la CONAFIPS.

Art. 11.- El inicio o continuidad de la relación comercial de una persona expuesta políticamente (PEP). - Al ingresar un PEP como proveedor, cliente, servidor o trabajador deberá contar con la autorización del Gerente General o su delegado. La gestión de una persona políticamente expuesta (PEP) se registrará a lo determinado en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos de la CONAFIPS, la Resolución No. UAFE- DG- 2020 - 0090, y demás normativa aplicable.

Art. 12.- Listado de PEP.- La Unidad de Cumplimiento deberá mantener y actualizar anualmente un listado de Personas Expuestas Políticamente a la cual se deberá ejecutar la debida diligencia ampliada conforme la normativa relacionada con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
Para el efecto, será obligación de los servidores y trabajadores que sean catalogados como PEP entregar la información solicitada por la Unidad de Cumplimiento de manera oportuna, de cuyo incumplimiento se considera como una falta leve.

Art. 13.- Selección, contratación y monitoreo del personal. - Los procesos de selección, contratación y monitoreo del personal de la CONAFIPS deberán cumplir con la entrega de los formularios de conozca a su empleado, declaración juramentada de bienes y demás requisitos establecidos en la Normativa vigente relacionados con la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Art. 14.- De las sanciones por incumplimiento. - El incumplimiento de las normas legales, procedimientos y controles para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos, estarán sujetos a las sanciones, de conformidad a la normativa establecida en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en concordancia y en forma supletoria a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico Monetario y Financiero y demás leyes pertinentes.

En casos en los cuales se determine por la Unidad de Cumplimiento que un servidor o trabajador ha incurrido en alguno de los delitos precedentes establecidos en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, el Código Orgánico Integral Penal o demás normativa aplicables, se procederá a aplicar el procedimiento correspondiente a una falta grave conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo y reglamentos internos respectivos, según corresponda, sin perjuicio de los demás procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2024-02-08		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 9.0	Página 11 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Art. 15.- Finalidad. - La Comisión de Ética es un cuerpo colegiado que se crea al interno de la CONAFIPS y estará integrado por diferentes unidades de carácter interdisciplinario y se encargará de fomentar, vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética en el ámbito de su competencia.

Para los casos que contravengan o ameriten aplicación del Código de Ética, la Comisión recepatrá, conocerá, analizará, solicitará de ser el caso información y emitirá recomendaciones sobre los casos puestos en su consideración, de la misma forma, emitirá recomendaciones sobre acciones a implementarse por la Corporación para el adecuado comportamiento de los funcionarios que no contravengan la normativa vigente y que procuren una modificación en los comportamientos contrarios al Código y la convivencia institucional.

En caso de actos que ameriten sanciones emanadas de responsabilidades civiles o penales, se derivará el conocimiento de estos al Gerente General de la CONAFIPS.

En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia del denunciado.

Art. 16.- Conformación de la Comisión de Ética. - La Comisión de Ética estará conformada por:

16.1. La Máxima Autoridad la CONAFIPS o su delegado (a), quien presidirá la Comisión y tiene voto dirimente en caso de empate.

16.2. Un (1) representante del Nivel Jerárquico Superior de la CONAFIPS, el mismo que contará con un (1) suplente que participará en ausencia del principal, serán escogidos por sus compañeros directivos y durarán un año en funciones (tendrán voz y voto).

16.3. Dos (2) servidores (as) o trabajadores (as) principales, los cuales contarán con dos suplentes, serán escogidos por el personal de la Corporación exceptuando el nivel jerárquico superior (as) y durarán un año en funciones (tendrán voz y voto).

16.4. El/la Gerente Administrativo/a o quien haga sus veces. Actuará como asesor/a de la comisión (tendrá sólo voz).

16.5. El/la responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio o su delegado, quien actuará como asesor, y, secretario de la Comisión (tendrá sólo voz).

Art. 17.- Responsabilidades de la Comisión de Ética. – Serán responsabilidades de la Comisión de Ética, las siguientes:

17.1 Generales a todos los integrantes:

17.1.1 Supervisar a la Dirección de Comunicación en la implementación y difusión del Código de Ética dentro de la entidad.

17.1.2 Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.

17.1.3 En caso de actos que ameriten responsabilidades administrativas, civiles o penales, receptar y conocer denuncias, quejas o faltas sobre el incumplimiento del Código de Ética y

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 12 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

derivar el conocimiento al/a Gerente General emitiendo criterios y recomendaciones, coordinando acciones paralelas que procuren una mejora de comportamientos y convivencia institucional.

En todos los casos de conocimiento de la Comisión de Ética, se observarán los principios de protección y de reserva del denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el denunciado.

17.1.4 Velar por la reserva de los casos.

17.1.5 En el caso de producirse divergencias entre dos o más funcionarios o trabajadores de la CONAFIPS que involucren la aplicación del Código de Ética, se deberán, generar espacios de mediación entre las partes involucradas.

17.1.6 Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.

17.1.7 Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos de la Comisión de Ética.

17.2 Responsabilidades del Coordinador de la Comisión de Ética. - Será responsabilidad del coordinador de la Comisión de Ética, las siguientes:

El Coordinador (a) de la Comisión de Ética será designado de entre y por los integrantes de la Comisión de Ética de la CONAFIPS y tiene las siguientes responsabilidades:

17.2.1 Liderar la organización y el funcionamiento de la Comisión de Ética.

17.2.2 Convocar y definir con los miembros de la Comisión de Ética el procedimiento del manejo de novedades referentes al incumplimiento del Código de Ética de la institución.

17.2.3 Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y coordinar su actualización y mejoramiento con el Oficial de Cumplimiento, observando los plazos estipulados.

17.3 Responsabilidades del /la Gerente Administrativo. – Serán responsabilidades del/la Gerente Administrativo, las siguientes:

17.3.1 Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano.

17.3.2 Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice la Comisión de Ética para cada caso.

17.3.3 Emitir informes sobre la base de los criterios y recomendaciones que le sean instruidos por la Comisión de Ética.

17.4 Responsabilidades del/a Gerente a de Asesoría Jurídica y Patrocinio. – Será responsabilidad del/la Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio, las siguientes:

17.4.1 Brindar asesoría en las áreas de su competencia.

17.4.2 Emitir informes sobre la base de los criterios y recomendaciones que le sean instruidos por la Comisión de Ética.

Art. 18.- Toma de Decisiones y Criterios de la Comisión. – Las decisiones y criterios de la comisión se tomarán de la siguiente manera:

18.1 Las decisiones y emisión de criterios de la Comisión de Ética serán tomadas con la mayoría simple de sus miembros, se dejarán sentados por escrito los criterios divergentes.

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 13 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

18.2 La Comisión de Ética podrá conocer y emitir criterios y recomendaciones preventivas o sobre hechos consumados.

Art. 19.- Periodicidad de reuniones. – La Comisión de Ética se reunirá bimestralmente, de forma ordinaria y en cualquier momento, a petición motivada de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su presidente o secretario.

Art. 20.-Sugerencias, Criterios y Recomendaciones. – Deberán incluirse en un informe, acta o documento aprobado por los miembros de la Comisión de Ética elegidos con voz y voto.

Art. 21.- Modalidad de las sesiones de la Comisión de Ética.- La Comisión de Ética podrá sesionar de forma presencial, virtual o mixta.

Art. 22.- Reserva de información.- Tanto los miembros de la Comisión de Ética, como las partes involucradas en los casos que maneje la misma, tienen la obligación de guardar reserva y confidencialidad.

Art. 23.- Otros asistentes. – Por decisión del Presidente, se convocará de manera obligatoria a las sesiones de la Comisión de Ética, los funcionarios, servidores y trabajadores que autorice el Presidente de la Comisión que se requieran, para informar puntualmente sobre el o los temas establecidos en el orden del día.

Por decisión del Presidente podrán ser recibidos y harán uso de la palabra por el tiempo que autorice el Presidente, y entregar información o documentos relacionados con el tema a tratar.

Art. 24.- Convocatoria. - Las convocatorias serán efectuadas desde la Secretaría de la Comisión de Ética previa autorización de la Presidencia, para lo cual se efectuará la convocatoria de manera oportuna.

A la convocatoria se adjuntará toda la documentación de soporte inherente a los temas a tratarse en la sesión conforme el orden del día.

Art. 25.- De las actas. – El Secretario de la comisión tendrá la siguiente atribución:

1. Suscribir las actas juntamente con los miembros de la comisión;
2. Colocar las actas debidamente numeradas en la carpeta virtual que se tenga para el efecto;
3. Comunicar las resoluciones de la comisión y solicitar el cumplimiento para conocimiento de los miembros.

Art. 26.- Clase de sesiones. - Las sesiones de la comisión podrán ser ordinario o extraordinarias de conformidad con lo establecido en la normativa interna de la CONAFIPS, de manera presencial, virtual o mixtas.

Las sesiones virtuales se realizarán en medios telemáticos, es decir, mediante la aplicación de las técnicas de la telecomunicación y de informática, herramienta a través de la cual se podrá hacer constar la votación de los miembros.

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 14 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Art. 27.- Lugar de las sesiones. - Las sesiones ordinarias o extraordinarias se celebrarán en las oficinas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias o en cualquier lugar del país, previa convocatoria, siendo válida la participación virtual de uno o varios de sus miembros, en el caso de encontrarse fuera de la ciudad o el país, en ejercicio de sus funciones.

Art. 28.-Quorum de las sesiones. – El quórum de las sesiones se establecerá con la concurrencia de al menos tres de sus miembros, un representante de cada designación y, las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, sea titular o su suplente. En las sesiones virtuales se constatará el quorum con el pronunciamiento de sus miembros.

En forma previa al inicio de cada sesión, el Secretario tendrá la responsabilidad de verificar la existencia del quórum, de lo cual informará a los miembros presentes y dejará constancia en el acta correspondiente, con excepción de la sesión con carácter virtual.

En caso de retiro de la sesión, por parte de uno o más miembros, no existiera quórum, el Secretario advertirá del particular al Presidente de la Comisión, y éste procederá a cerrar la sesión, dejándose constancia del particular en la respectiva acta.

Art. 29.- Inicio de las sesiones. – Las sesiones presenciales se iniciarán en el día y hora indicados en la convocatoria. Si transcurrido 15 (quince) minutos no existe quórum legal, se convocará a una nueva sesión en una fecha posterior y el Secretario dejará constancia del particular, tomando nota de los miembros asistentes.

Art. 30.- Aprobación del orden del día. – Una vez instalada la sesión, el Presidente de la Comisión de Ética dispondrá que se de lectura del orden del día, el mismo que será aprobado o modificado por la mayoría de los presentes.

En caso de modificación del orden del día o de la incorporación de temas adicionales, requerirá de la presentación de la moción, respaldada, calificada y aprobada por la mayoría simple de los asistentes, evento en el cual los nuevos puntos se incluirán en el punto “varios” del orden del día y serán tratados en la misma sesión, salvo que por la complejidad del tema se requiera contar previamente con informes y documentación adicional que demande un análisis previo.

Art. 31.- Suspensión de puntos del orden del día. - En las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente o los miembros, por razones debidamente fundamentadas, podrán solicitar la suspensión del tratamiento de uno o varios puntos del orden del día que se encuentren tratando, para que de ser necesario sea conocido en la misma sesión o en una próxima, de conformidad con lo previsto en el artículo precedente.

Art. 32.- Puntos no tratados. – Si en la correspondiente sesión, por cualquier motivo no se hubiese alcanzado a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, éstos serán incluidos en el orden del día de la siguiente convocatoria, el Presidente podrá disponer la suspensión de la sesión o incluir el punto o los puntos no tratados en una próxima sesión ordinaria o extraordinaria.

Art. 33.- Conducción de la sesión y votación. – El Presidente de la Comisión de Ética conducirá las sesiones, y definirá el tiempo de las intervenciones y podrá autorizar el punto de

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 15 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

orden en caso de ser necesario, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Código. La votación por los miembros se expresará de manera favorable o desfavorable.

Art. 34.- Cierre del debate y votación. – Cuando la Presidencia considere que una moción o asunto relativo al tema que se estuviere debatiendo, ha sido suficientemente discutido, cerrará el debate y dispondrá al Secretario tomar la votación.

El Presidente podrá requerir el tipo de votación aprobatoria o no aprobatoria.

Art. 35.- Ejecución de las resoluciones. - Las resoluciones adoptadas por la Comisión deberán ejecutarse de forma inmediata, sin perjuicio de la obligación de los miembros que suscriban el acta correspondiente, excepcionalmente, en el caso de que el acta no cuente con las firmas de quienes participaron en la sesión será el secretario quien certifique respecto del desarrollo de la sesión y del pronunciamiento emitido por los miembros.

Art. 36.- Actas de las sesiones y registros. - El Secretario de la Comisión registrará secuencialmente las sesiones y actas celebradas ya sea en forma presencial o virtual, y dejará constancia del contenido y hechos relevantes.

CAPITULO VI

DE LA AUDITORÍA INTERNA BANCARIA

Art. 37.- Valores de la Auditoría Interna Bancaria. – La Auditoría Interna Bancaria, acoge los valores institucionales como valores propios en su quehacer diario. Adicionalmente, promueve los siguientes valores:

- **Vocación de servicio:** Las decisiones serán tomadas con criterio, sentido común, agilidad y calidez.
- **Trabajo en Equipo:** Quienes laboren en la Auditoría Interna Bancaria, compartirán sus conocimientos con actitud positiva; buscando el beneficio de la unidad, la organización y la sociedad.
- **Profesionalismo:** Se demostrará en todo momento el profesionalismo con que se realizan las labores en el área, dejando de lado apreciaciones subjetivas.
- **Equidad:** La gestión de auditoría será equitativa para todos los auditados.
- **Respeto:** Las ideas y opiniones contrapuestas a los criterios de auditoría serán respetadas.
- **Transparencia:** Las actividades y gestiones realizadas en la Auditoría Interna Bancaria, deben ser claras, precisas y veraces.
- **Solidaridad:** La actividad de Auditoría Interna Bancaria, debe ir más allá de un mero control, debe generar un valor agregado que implique la interacción con los demás, el apoyo, la transmisión de conocimientos y la generación de una cadena de valor que tenga como fin el fortalecimiento institucional.
- **Calidez:** La forma de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad; será un valor diferenciador de la Auditoría Interna Bancaria.
- **Lealtad:** Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 16 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Art. 38.- Competencias del Auditor Interno Bancario. - Un Auditor Interno Bancario deberá ser honesto, objetivo, independiente y diligente al llevar a cabo sus deberes y responsabilidades. Deberá actuar con integridad y moralidad tanto en su vida profesional, como en su vida particular, evitando cualquier posible compromiso de su independencia y actos que impliquen en la realidad, o puedan hacer presumir, falta de independencia o posibilidad de influencias indebidas en el desempeño de sus deberes.

Art. 39.- Compromiso de la Auditoría Interna Bancaria con la Administración. - La Auditoría Interna Bancaria en relación con la Administración, deberá:

- Respetar las disposiciones emitidas por el Directorio, la Presidencia y la Gerencia General.
- Entregar información confiable y oportuna para la toma de decisiones de la administración.
- Informar de manera oportuna inconvenientes presentados con organismos de control y buscar la solución más adecuada para la Institución.
- Colaborar de manera ágil en las gestiones requeridas por la Administración.
- Generar capacitaciones para la Administración que apoyen en la gestión al frente de la Institución.
- No aceptar ningún dinero, regalo u otro beneficio de la entidad, sus servidores o de terceros relacionados con ella, para evitar o encubrir actos o acciones que deben ser evidenciadas por Auditoría, porque ello puede afectar su independencia y objetividad.
- Proporcionar información bajo los principios de confiabilidad, disponibilidad e integridad.

Art. 40.- Compromiso de la Administración en relación con Auditoría Interna Bancaria.- La Administración en relación con el Auditor Interno Bancario deberá:

- Apoyar en el trabajo de la Auditoría Interna Bancaria de manera transparente.
- Solicitar auditorías de manera transparente, sin presiones de resultados esperados.
- Respetar a los servidores públicos de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria.
- No generar comportamiento o conflictos que atañen a la moral y buenas costumbres.

Art. 41.- Compromiso de La Auditoría Interna Bancaria en su relación con los servidores públicos.- La Auditoría Interna Bancaria en relación con los servidores públicos deberá:

- Respetar los horarios de labores y de descanso de los servidores públicos.
- Respetar las funciones designadas a los servidores públicos y no generar conflictos de intereses o conflictos en el personal.
- Generar un plan de capacitación para los servidores públicos que amplíe sus conocimientos formales y el trato con las partes relacionadas.
- No discriminación con los auditados.
- Propender el cuidado y manejo adecuado de los recursos materiales y naturales.
- No aceptar regalos, sobornos o comisiones de los servidores públicos para evitar o encubrir actos, acciones o hallazgos que deben ser evidenciados por Auditoría.
- Garantizar la confidencialidad de la información recibida.

Art. 42.- Compromiso de los servidores públicos en relación con Auditoría Interna Bancaria.- Los servidores públicos en relación con Auditoría Interna Bancaria deberán:

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 17 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

- Respetar los derechos y obligaciones como servidor público.
- Respetar a las autoridades y los compañeros de la Institución.
- No generar conflictos y comportamientos contrarios a la normativa y a la ética.
- Entregar la información requerida por la Auditoría Interna Bancaria de manera eficiente y eficaz.
- No aceptar regalos, sobornos o comisiones por parte de los servidores públicos de la Auditoría Interna Bancaria para obtener productos o servicios de la institución o de carácter personal.

Art. 43.- Obligaciones de los funcionarios de Auditoría Interna Bancaria. - Los funcionarios de Auditoría Interna Bancaria deberán observar las disposiciones legales, las políticas y normas técnicas de auditoría vigentes, siempre procurando perfeccionar y mejorar su competencia y la calidad de sus servicios.

Art. 44.- Independencia de los funcionarios de Auditoría Interna Bancaria. - Los funcionarios de Auditoría Interna Bancaria deberán demostrar lealtad en todo lo relacionado con la entidad. Sin embargo, deberán mantener la independencia que asegura su informe profesional de cualquier actividad ilegal o impropia, y de ninguna manera tomará parte en forma consciente en dicha clase de actividad por acción directa o por omisión de actuar o informar.

Los funcionarios de la Auditoría Interna Bancaria no deberán tomar parte en ninguna actividad que pueda divergir de los intereses de la auditoría profesional o perjudicar su capacidad de llevar a cabo sus deberes y responsabilidades en forma objetiva.

CAPITULO VII

MECANISMO PARA REALIZAR DENUNCIAS, QUEJAS O FALTAS

Art. 45.- Mecanismo de denuncias sobre actos de soborno. - Si se presentan denuncias, quejas o faltas relacionadas a los compromisos establecidos en este código sobre actos de soborno, los afectados o quién tenga conocimiento, pueden presentar sus denuncias ante la Unidad de Cumplimiento de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

La Corporación proporcionará un canal electrónico por medio de su página web o una dirección específica de correo electrónico para poder receptar denuncias, inquietudes, las mismas que llegarán directamente a la Unidad de Cumplimiento, a fin de garantizar absoluta reserva y confidencialidad.

La Unidad de Cumplimiento calificará el contenido de la denuncia y determinará si se registra dentro de la matriz de denuncias, para su trámite respectivo, en base a lo establecido dentro del Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS, y, se aplicará el procedimiento para investigar y abordar el soborno.

Art. 46.- Mecanismo de denuncias sobre actos no relacionado con soborno y lavado de activos. - Si se presentan denuncias, quejas o faltas relacionadas a los compromisos establecidos en este código, los afectados o quién tenga conocimiento, pueden presentar sus denuncias, quejas o faltas ante la Unidad de Administración de Talento Humano de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 18 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

La Corporación proporcionará un canal electrónico por medio de su página web o una dirección específica de correo electrónico para poder receptor denuncias, quejas o faltas, las mismas que llegarán directamente a la Unidad de Administración de Talento Humano, a fin de garantizar absoluta reserva y confidencialidad.

Art. 47.- Incumplimiento al Código de Ética. - Si se presentan denuncias, quejas o faltas relacionadas al incumplimiento al código de ética y valores de la entidad luego del procedimiento establecido en el presente código, la Comisión de Ética, una vez que evalúa la denuncia, queja o falta, puede solicitar las acciones disciplinarias correspondientes a las estipuladas en la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, Reglamentos Internos de Personal de la CONAFIPS, Código de Trabajo y demás cuerpos legales pertinentes.

CAPITULO VIII

ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Art. 48.- Conflicto de intereses. - Se define como conflicto de interés aquellas situaciones en las que se podría presumir que el juicio de un funcionario, en lo relacionado al interés primario del cumplimiento de los objetivos institucionales, pudiera estar influenciado por un interés secundario, de tipo económico o personal; lo cual brinda una posibilidad de que las acciones u omisiones sean en beneficio propio o de un tercero.

Así también, es obligación de los servidores/as y trabajadores/as de la CONAFIPS, que ingresen a la Corporación, notificar si se encuentran en una situación en que sus intereses particulares podrían entrar en conflicto con los intereses de la Institución.

Se establecerá como conflicto de interés la situación en la que un servidor presente una denuncia hacia un integrante de la Comisión de Ética o viceversa, ante lo cual el integrante del Comisión deberá ser reemplazado por su suplente a fin de que la Comisión pueda actuar con total imparcialidad.

Art. 49.- De los Vinculados. - Todos los servidores y trabajadores de la CONAFIPS deberán mantener apego en su comportamiento a la entrega de los productos y servicios que eviten estar inmersos en situaciones de vinculación por presunción o por administración.

Se entenderá como vinculado por administración a aquellos servidores/as y/o trabajadores/as que incurran en las circunstancias establecidas en el artículo 3 de la Resolución No. SEPS-IGT-INSESF-INR-2021-0698 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria - SEPS.

Se entenderá como vinculado por presunción a aquellos servidores/as y/o trabajadores/as que incurran en las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Resolución No. SEPS-IGT-INSESF-INR-2021-0698 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria - SEPS.

Art. 50.- Declaración de vinculados. - Todos/as los servidores/as y trabajadores/as de la CONAFIPS deberán registrar en el Formulario Conozca a su Empleado, a las personas vinculadas conforme lo establecido en el presente Código de Ética y la normativa legal vigente.

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 19 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Art. 51.- Nepotismo. - De conformidad al artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público se entiende como la prohibición a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho. La prohibición señalada se extiende a los parientes de los miembros de cuerpos colegiados o directorios de la respectiva institución, a excepción de los familiares que obtuvieron previamente un nombramiento definitivo.

Estarán exentos de los impedimentos aquellos familiares que, de forma documental, puedan demostrar que hayan venido realizado con anterioridad actividades económicas, empresariales y/o profesionales relacionadas o con vínculos al sector público. De ser así, el funcionario público que conozca que su familiar realiza una de las actividades antes descritas, deberá declarar este conflicto de interés ante la Secretaría General de la Administración y Gabinete e inhibirse de participar, resolver, decidir, y/o sugerir actuación alguna sobre los actos de su familiar, cumpliendo estrictamente las disposiciones de la ley de la materia.

Art. 52.- Obligación del Nivel Jerárquico Superior. - Es obligación de todos los funcionarios de Nivel Jerárquico Superior de comunicar a la Corporación sobre las relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, con personal de la institución, proveedores y otros grupos de interés que tengan o pudieran tener relación con la Corporación.

Art. 53.- Procedimiento en el caso de conflicto de intereses. - En caso de identificar un conflicto de interés se gestionará de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- Cuando un/a servidor/a o trabajador/a, se enfrente a una situación de conflicto de interés, sea directo o indirecto, este será comunicado a su Jefe o Instancia Superior Inmediata, a fin de que se constate que el potencial conflicto incide en el ejercicio de funciones normales de su cargo o pone en riesgo potencial a la Corporación, y adopte una medida para administrarlo.
- El informe respectivo deberá ser conocido por la Comisión de Ética para constatación de la administración del conflicto.
- Se solicitará a los/as funcionarios/as de la Corporación una declaración de no encontrarse en una situación de conflicto de interés permanente para el cumplimiento de las funciones del cargo, a fin de que se cumpla con el respectivo proceso para su resolución por la instancia pertinente al momento de su vinculación, la que debe ser actualizada conforme normativa vigente.

En el evento que, por alguna circunstancia posterior a su designación, un/a funcionario/a se encuentre en situación de conflicto de interés permanente o temporal, informará de la situación a su superior jerárquico para que inmediatamente tenga conocimiento de la misma, para el establecimiento de un proceso en el cual el/la funcionario/a implicado se abstiene de las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, delegando a un tercero asuma las actividades y decisiones, quedando resuelto el conflicto.

Art. 54.- Prohibiciones de contratar. - La Corporación y sus funcionarios/as se encuentran prohibidas de contratar con personas jurídicas privadas en cuyos directorios u organismos de administración participen directamente familiares de los funcionarios de Jerárquico Superior, así

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 20 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

mismo no podrán contratar con empresas que, de manera directa o indirecta, proporcionen / ofrezcan productos aludiendo relaciones de amistad con los/as servidores/as y trabajadores/as de la CONAFIPS, o Autoridades esto incluye a los familiares de los/as servidores/as, dentro del segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.

Art. 55.- Prohibición a los/as servidores/as y trabajadores/as. - Queda expresamente prohibido a los/as servidores/as y trabajadores/as de la CONAFIPS, desempeñar funciones, cargos o actividades, ajenas a la descripción del cargo para los cuales se les ha contratado o asignado.

Art. 56.- Prohibición a los servidores/as y trabajadores/as del nivel jerárquico superior. - Queda expresamente prohibido a los servidores/as y trabajadores/as de la CONAFIPS del nivel jerárquico superior:

- Recibir remuneración o compensación pública a cualquier título cuando sea el cónyuge o mantenga unión de hecho para el Presidente y Vicepresidente;
- Participar o solicitar a autoridades, servidores o funcionarios de órganos o entidades públicas gestionar directa o indirectamente contratos públicos para su beneficio;
- Contratar con personas jurídicas privadas en cuyos directorios u organismos de administración participen directamente familiares;
- Disponer de bienes públicos para fines personales; y,
- Solicitar a servidores públicos favores de carácter personal o doméstico.
- Gestionar favores, mantener reuniones o realizar gestiones que podrían constituirse en tráfico de influencias por razones ajenas a sus funciones públicas con jueces, magistrados, asambleístas u otros servidores públicos de las distintas funciones del Estado con el propósito de obtener para sí o en favor de terceros beneficios;
- Patrocinar jurídicamente causas contra las instituciones del Estado de conformidad a las restricciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial y otras leyes que fueren aplicables;
- Crear relaciones comerciales o profesionales para su beneficio en razón de su cargo, con empresas públicas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones u otras de carácter no lucrativo

Se encontrarán exentos de la disposición emitida en el literal b) y c), aquellas personas que con anterioridad a la posesión del cargo de sus familiares, generaron contratos, actividades económicas, empresariales o relaciones contractuales y/o profesionales con el Estado debidamente comprobada; sin embargo deberán sujetarse a aquellas prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente; de igual manera, se encontrarán exentos de la disposición emitida en el literal d) los funcionarios o servidores públicos que por protocolos de seguridad requieran de la disposición de bienes públicos

Art. 57.- Registro de conflictos de interés. - La Comisión de Ética deberá mantener un registro de conflictos de interés, en el que se consigne la descripción de las situaciones que hayan sido calificadas como conflictos de interés, y los mecanismos adoptados para la administración de estos; así como aquellas situaciones que fueron materia de consulta y respecto de las cuales se determinó que no constituyen situación de conflicto. Esta información será presentada de manera

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 21 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

resumida al Directorio de la Corporación cuando se produzca, para que se mantenga informado y pueda solicitar información complementaria en caso de requerir mayores detalles.

Los servidores públicos que identifiquen un conflicto de interés tendrán la obligación de anunciarlo por escrito a las máximas autoridades de la institución pública donde preste servicios y abstenerse de conocer, resolver, decidir o sugerir actuación alguna sobre las actividades o actos de sus familiares.

CAPITULO IX

CONDUCTA ANTISOBORNO

Art. 58.- Conducta antisoborno. - Todas las decisiones de los/as servidores/as de la CONAFIPS deben ser legales, éticas y responsables, propendiendo siempre a hacer lo correcto.

Art. 59.- Principios antisoborno. – Serán principios antisoborno, los siguientes:

- Legalidad. - Es el cumplimiento de la ley ecuatoriana e internacional y nuestras políticas internas antisoborno.
- Honestidad. - En todas y cada una de las actuaciones en el ejercicio de las funciones
- Integridad. - Actuar de manera correcta sin que las actividades afecten a las partes interesadas.
- Trato justo. - Los servicios son brindados a todas las partes relacionadas por igual.

Art. 60.- Aplicación de los principios antisoborno. - La toma de decisiones deberá realizarse con el mejor criterio, con integridad, cumpliendo los principios plasmados en este código. La política antisoborno, leyes y normas deben ser conocidas y aplicadas en el cumplimiento de las responsabilidades laborales.

Art. 61.- Soborno. - Sobornar es la acción de corromper a alguien a través de la demanda u oferta de dinero, regalos, cargo, bienes o algún favor para obtener una ventaja indebida o favorecer a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera. La acción de corromper puede ser en forma directa, indirecta o a través de una tercera persona natural o jurídica.

Art. 62.- Actos de soborno. - El soborno puede iniciar por pedido de un particular que en el caso de la CONAFIPS podría ser un cliente, un proveedor, un socio comercial o un tercero (familiar o relacionado de una parte interesada). En contra partida, también podría iniciarse por el pedido directo o indirecto de un miembro de la CONAFIPS al cliente, proveedor, socio comercial o tercero.

Art. 63.- Derivación de soborno. - Detrás de determinada conducta de los miembros de CONAFIPS o de la parte interesada, siempre debe existir una acción antijurídica y/o antiética, que sea resultado de los productos y/o servicios que brinda la CONAFIPS.

Art. 64.- Acciones ante un posible caso de soborno. - Cualquiera de las partes interesadas puede detectar o tener conocimiento de una práctica corrupta o una conducta inapropiada. Si es un empleado de la CONAFIPS, debe comunicar a la unidad de cumplimiento, para que realice los procedimientos respectivos. Si es un proveedor, cliente o un tercero, debe presentar su

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 22 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

denuncia directamente a la unidad de cumplimiento, a través de los canales oficiales, a fin de que se realicen los procedimientos respectivos.

Art. 65.- Mecanismo para denuncias. - Las denuncias podrán ser presentadas por cualquier parte relacionada, a través de un canal exclusivo: correo electrónico o página web institucional.

La Unidad de Cumplimiento calificará el contenido de la denuncia y determinará si se registra dentro de la matriz de denuncias, para su trámite respectivo.

Art. 66.- Reserva y Confidencialidad de la Denuncia. - Todas las denuncias gozan de reserva y confidencialidad, garantizándose que no habrá represalias por las denuncias.

CAPÍTULO X

TRANSPARENCIA

Art. 67.- Prohibición de regalos. – Los/as servidores/as y trabajadores/as de la CONAFIPS, no podrán aceptar regalos, obsequios, o cualquier tipo de beneficio, dádiva o recompensa, o cualquier beneficio similar, incluyendo invitaciones para vacacionar, pagos en ~~a~~ restaurantes por parte de funcionarios ejecutivos, nacionales o extranjeros, usuarios o beneficiarios de los productos y servicios otorgados por la Corporación, que hagan o pretendan entablar relación contractual con la misma.

Los/as funcionarios/as y servidores/as públicos, de manera respetuosa, deberán rechazar la recepción del objeto que se les pretenda regalar y únicamente, cuando el rechazo no fuere posible se solicitará la remisión del mismo de forma oficial a la institución a la que pertenece, para que conforme a la normativa vigente sea inventariado para beneficio, uso y goce de la CONAFIPS y de ser el caso, entidades, organizaciones o similares, que la Máxima Autoridad designe.

Art. 68.- Regalos, obsequios, rifas y colectas.- Se prohíbe expresamente que se realicen colectas, recepción de cuotas o cualquier tipo de aporte por parte de servidores/as públicos con propósito o fines de realizar entregas de regalos, obsequios o beneficios a funcionarios de menor o mayor jerarquía.

Art. 69.- Retratos de autoridades y organizaciones políticas. Se prohíbe la exposición en entidades públicas de retratos afiches o similares, alusivos a las autoridades de la Administración Pública Central que conforman la Función Ejecutiva en funciones.

Art. 70.- Uso de instalaciones. - Se prohíbe la utilización de las instalaciones y oficinas públicas para reuniones personales, fiestas, celebraciones o similares que sean ajenos al interés público o a las funciones propias de las distintas instituciones.

CAPITULO XI

BUEN TRATO

Art. 71.- Buen trato. – Los/as servidores/as y trabajadores/as de la CONAFIPS deberán dar un trato gentil, amable y educado a los usuarios internos y externos que requieran sus servicios,

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO		Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha: 2024-02-08		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 9.0	Página 23 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

garantizando en todo momento el derecho fundamental a la buena administración pública y atendiendo los principios establecidos en la Constitución de la República, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo No. 86 y demás normativa aplicable.

Se prohíbe la discriminación en todas sus formas por razones de raza, etnia, género, estado civil, nacionalidad, edad, filiación política, religión, orientación sexual y otros criterios similares de conformidad con la Constitución de la República y la ley.

Art. 72.- Situaciones, actividades o intereses incompatibles. – Los/as servidores/as y trabajadores/as de la CONAFIPS no deberán involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, deberán abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO XII

GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Ética, téngase en cuenta las siguientes definiciones:

- **AIB:** Auditoría Interna Bancaria.
- **APTITUD:** Los/as servidores/as y trabajadores/as de la CONAFIPS deben verificar el cumplimiento de los requisitos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.
- **CONFIDENCIALIDAD:** Garantizar que la información será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de los propietarios de la información.
- **CORRUPCIÓN:** Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios a sí mismo, o a un tercero. Esto incluye no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.
- **DIRECTORIO:** Máximo organismo de la CONAFIPS.
- **DISCRECIÓN:** Los/as servidores/as y trabajadores/as de la CONAFIPS deberán guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento o se encuentre dentro del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades dispuestas en la ley.
- **ÉTICA:** Código de conducta en base a normas y fines que determinan el correcto actuar en las relaciones interpersonales de los/as trabajadores/as y servidores/as de la CONAFIPS con su entorno.
- **HALLAZGOS:** Son todos aquellos eventos de riesgo detectados en la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas en un proceso de auditoría. Tienen un efecto importante sobre los objetivos de la organización, así como en la calidad de la información y las operaciones, por lo que deberán comunicarse como situaciones que merecen atención. Su redacción contendrá los cuatro atributos: condición, criterio, causa y efecto.
- **IDONEIDAD:** Se entiende como aptitud técnica, legal y moral, además es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.
- **NORMATIVA:** Norma o cuerpo de normas, resoluciones, leyes, etc. que rigen el funcionamiento financiero, administrativo y de buen gobierno en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	Código: CONAFIPS-CODIGO-UC-01		
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2024-02-08		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 9.0	Página 24 de 24	
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

- **PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA:** Todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones o cargos públicos destacados en el Ecuador o en el extranjero; o funciones prominentes en una organización internacional, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), y el organismo de control respectivo.
- **PRINCIPIOS ÉTICOS:** Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano. Definen igualmente las pautas de conducta en el ejercicio de una profesión o servicio.
- **SGAS:** Sistema de Gestión Antisoborno.
- **SOBORNO:** Sobornar es la acción de corromper a alguien a través de la demanda u oferta de dinero, regalos, cargo, bienes o algún favor para obtener una ventaja indebida o favorecer a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera. La acción de corromper puede ser en forma directa, indirecta o a través de una tercera persona natural o jurídica.
- **VERACIDAD:** Los/as servidores/as y trabajadores/as de la CONAFIPS están obligados a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y proveer información adecuada y veraz de su contenido y características.
- **VALORES:** Son conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidad de todos los seres humanos para condicionar el comportamiento en determinado contexto social. Tienen que ver con los efectos que tienen los actos propios con las otras personas, en las relaciones laborales, en la sociedad o en el medioambiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Además de las facultades asignadas en este Código de Ética, todas las demás unidades y áreas de la Institución son ejecutoras y participarán en el cumplimiento del Código de Ética de la CONAFIPS.

SEGUNDA. - Este Código de Ética se aplicará, sin perjuicio de las normas jurídicas vigentes, siempre que no las contravenga.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - El presente Código de Ética regirá a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de febrero de 2024.

Mgs. Leonidas Espinosa Gallardo
GERENTE GENERAL (E)
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

ANEXOS

No aplica